



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 26 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 568-2022-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 3085 -2022-UNAC/OPP (Expediente N° 2016874) recibido el 26 de agosto de 2022, mediante el cual el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el artículos 119° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme con el artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que, “(...) *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)*”; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, “(...) *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)*”.

Que, con Resolución Rectoral N° 734-2021-R del 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 97'461,779.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, con Oficio N° 2034-2022-ORH/UNAC de fecha 22 de agosto de 2022, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita ampliación de presupuesto, para atender el pago de planillas de pensionistas y sobrevivientes hasta el mes de diciembre de 2022 y reintegros en la genérica 22;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, informa que se requiere aprobar la modificación presupuestal para atender el pago de planilla pensionistas en la





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

genérica 22 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales” y precisa que se está realizando la modificación presupuestal de la genérica 2.3 bienes y servicios a la 2.2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”; por un monto de S/ 89,700.00, asimismo, adjunta el Informe N° 040-2022-UPEP/OPP recibido el 26 de agosto de 2022, por el cual la Jefa del Área de Programación Presupuestal, emite opinión favorable y propone un proyecto de resolución que formaliza la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático en las específicas 2.3.12.11 y 2.2.11.11 por un monto de S/ 89,700.00 dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, las mismas que se han realizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) *puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)*”;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 2034-2022-UNAC/OPP recibido el 26 de agosto de 2022, al Informe N° 040-2022-UPEP/OPP recibido el 26 de agosto de 2022; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- APROBAR**, la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático en las específicas 2.3.12.11 y 2.2.11.11 por un monto de S/ 89,700.00 dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, conforme el siguiente detalle:

		ANULACION	CREDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS		
SECCION PRIMARIA	: GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529 : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Unidad Ejecutora	107 : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Programa	9001 : ACCIONES CENTRALES		
Producto	3999999 : SIN PRODUCTO		
Actividad	5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA		
Función	22 : EDUCACIÓN		
División Funcional	006 : GESTION		
Grupo Funcional	0008 : ASESORAMIENTO Y APOYO		
Finalidad	0000070 : ADMINISTRACION GENERAL		
Categoría del Gasto	5 : GASTO CORRIENTE		
	2.3 : BIENES Y SERVICIOS		89,700.00
Programa	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**


Producto	3999999	:	SIN PRODUCTO	
Actividad	5000991	:	OBLIGACIONES	
PREVISIONALESFunción	24	:	PREVISION SOCIAL	
División Funcional	052	:	PREVISION SOCIAL	
Grupo Funcional	0116	:	SISTEMAS DE PENSIONES	
Finalidad	0001153	:	PAGO DE PENSIONES	
Categoría del Gasto	5	:	GASTO CORRIENTE	
Genérica	2.2	:	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONESSOCIALES	89,700.00

- DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.